



IV/02/2020/537/I

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario
de Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de febrero de 2020:

Dictamen Núm. I/2020/065: Se modifica el resolutivo décimo del Dictamen número I/2006/063 de fecha 14 de febrero de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2019 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmo



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 239/19, de fecha 24 de julio de 2019, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen Núm. I/2002/575 de fecha 10 de septiembre de 2002 de la Comisión Permanente de Educación, en el que se modificó el programa de Maestría en Planeación de la Educación Superior, para transformarse en la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, para quedar administrado bajo el sistema de créditos por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el H. Consejo General Universitario con fecha 31 de octubre del 2003, bajo el dictamen número I/2003/688, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, para operar bajo el sistema de créditos a partir del calendario 2003 "B".
3. Que el H. Consejo General Universitario, el 30 de octubre del 2004, bajo el dictamen número I/2004/270, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".
4. Que el H. Consejo General Universitario, el 14 de febrero del 2006, bajo el dictamen número I/2006/063, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, a partir del ciclo escolar 2006 "A".
5. Que la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior tiene el compromiso de incrementar su calidad y reconocimiento a nivel nacional e internacional. Una estrategia para lograrlo es realizar un cuidadoso proceso de admisión que incorpore a estudiantes con capacidades para lograr una trayectoria académica y titulación exitosa.
6. Que la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior será evaluada por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT en este año 2020, para renovar su registro.



7. Que el dictamen de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior determina abrir los cursos de la Maestría en cada ciclo escolar con un mínimo de 10 alumnos; no obstante; esta Junta Académica considera aceptable admitir solamente siete alumnos al fin de no interrumpir la periodicidad del programa y no afectar la evaluación ante el CONACYT, y que, en todo momento, se privilegia en el proceso de selección los mejores perfiles antes que la cantidad de admitidos.
8. Que si bien, el Reglamento General de Posgrado, en su artículo 18 establece que para la creación o modificación de un programa de posgrado deberá contener, entre otros, el número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa, resulta necesario aprobar la modificación que se propone, para lograr una mayor eficiencia en el ámbito académico y administrativo.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opciones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el **resolutive décimo** del Dictamen número I/2006/063 de fecha 14 de febrero de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la **Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2019 "B", para quedar como sigue:

"DÉCIMO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad."



SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 24 de febrero de 2020
Comisión Permanente de Educación


Dr. Ricardo Villanueva Lameli
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Francia Daniela Romero Velasco


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos